Pereda Amann, Tomás. Requeio Llanos, Francisco. Avila Romero, Manuel.

Se concede un plazo de diez días naturales para formular las

reclamaciones a que hubiere lugar.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

Madrid. 17 de julio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ACUERDO de 17 de julio de 1987, de la Comisión 17322 Permanente, por el que se hace pública, con carácter provisional, la relación de Jueces admitidos a la práctica de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada con esta fecha, ha acordado admitir, con carácter provisional, a la práctica de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, de conformidad con el apartado 1 de la norma tercera de las comprendidas en la convocatoria, a los Jueces que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre

Domínguez López, Manuel.

Gallego Laguna, José María.
Gallego Laguna, José Alberto.
Godino Izquierdo, José.
González Pastor, Carmen Paloma.
Macía Gómez, Ramón Ignacio.

Moreno Chamarro, Ismael.

Murillo García-Atance, Mauricio Manuel. Navarro Castillo, Victoriano.

Ocaña Martin-González, Carmen. Olea Godoy, Wenceslao. Pérez Tórtola, Ana María.

13. Requena Paredes, José.

14.

Rodríguez González-Palacios, Pedro Javier. Rodríguez Rodríguez, Rosa Maria. Rouco Rodríguez, Vicente Manuel. Ruiz-Rico Ruiz, Juan Francisco. 15.

16.

17. 18.

Taboas Bentanachs, Manuel. Torres Ailhaud, Juan Carlos. 19

20.

21.

22. 23.

Valle Esqués, Fernando Jerónimo. Vicites Pérez, Carlos Damián. Vila Dupla, Aurelio Herminio. Alejandre Durán, María Luisa. Cardenal Gómez, María del Rosario.

No se excluye en la presente relación a ninguno de los solicitantes.

Se concede un plazo de quince días naturales para formular las

reclamaciones a que hubiere lugar.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Madrid, 17 de julio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Institu-17323 ciones Penitenciarias.

Habiéndose iniciado el curso selectivo de formación previsto en el anexo I de la Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofertarán a los opositores que por haber superado el proceso selectivo han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legitimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la

función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones adminis-

aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo, si a la finalización del plazo para presenta-ción de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma

de posesión en el último destino voluntario.
b) Servicios Especiales. Aquéllos que no Servicios Especiales. Aquéllos que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subse-cretario del Departamento.

Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad Autónoma.

d) Suspensión de funciones, cuando hayan cumplido la san-ción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los

requisitos previstos en base sexta.

e) Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Los que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.

Aquéllos que se encuentren especificamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29, 3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, además del cumplimiento del requisito anteriormente señalado, para poder participar, deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, los funcionarios provinientes de la situación de Servicios Especiales que deseen obtener o modificar reserva de suspensión de funciones y

piaza y localidad y los que procedan de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, en el escrito de reingreso, podrán solicitar que de no obtener destino en los puestos solicitados a los que puedan optar en función del grado asignado, sean reingresados en las condiciones previstas en el artículo 21, 2, c), de la Ley 30/1984, de 20050. de 2 de agosto.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

a) Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplian sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo, será el establecido en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Aquellos funcionarios que se encentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reinsergo conforme a la previsto en el artículo 51 de

excuencia foizosa, viniendo determinado, astinismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Los participantes en el presente concurso deberán reunir el requisito de grado personal establecido con carácter general en el artículo 21, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), o, en su defecto, hallarse en el supuesto que contempla el artículo 15, 1, c), párrafo tercero, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Cuarta.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitu-

mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitu-des la petición de traslado a cualquier establecimiento penitenciario dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Quinta.—La petición de vacantes deberá formalizarse en las epapeletas» a que alude el artículo 339 del Regiamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión c Personal, cursándose a través de los establecimiento penitenciari

o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo.

Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince dias naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado». Las solicitudes obrantes de la procesa en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desestimiento expreso o formulación de aueva solicitud serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Sexta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la

pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos de

cualquiera de las Administraciones Públicas.

Septima.—La resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada amo de los establecimientos penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renuncias a las plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Octava.-Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo -que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte dias- en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa.

En las citadas resoluciones se indicarán, asimismo, los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los establecimientos penitenciarios, serán de veinticuatro horas, si no se produce cambio de localidad; de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia; de quince días si el traslado es interprovincial, y de veinte días para traslados de o las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Novena.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, en el piazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de

conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Adminis-

Madrid, 9 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO QUE SE CITA Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento pentenciario	Número de plazas	Nivel del puesto de trabajo
Alcalá/Jóvenes Alcázar de San Juan Alicante/Psiquiátrico Almeria Badajoz Bilbao Cádiz/Puerio II Jerez de la Frontera Logrofio Lugo/Monterroso Madrid/Complejo Femenino Madrid/Hospital General Penitenciario Madrid/Psiquiátrico Málaga Nanclares de la Oca Orense Palma de Mallorca San Sebastián Segovia/Ebrios Sevilla Zaragoza Total	1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	9 9 9 10 10 9 10 9 9 10 10 9 9 10 9 9 10 9 9

17324 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para cubrir diversas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio), y en el capitulo III del título IV del Regiamento orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Inteligio. la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario

de Correos antes de ser certificadas.

Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales tendrán preferencia para cubrir las vacantes del Gabinete Técnico y de la Habilitación del Tribunal Supremo; de la Fiscalia General del Estado; de la Fiscalia de la Audiencia Territorial de Madrid, y de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Los que descen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los destinos a que aspiren, referidos al Centro de Trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso, no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor

antiguedad.
Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una
As aresentación de las mismas. vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las plazas se adjudicarán conforme determina el punto 5.º del

articulo 51 del Reglamento organico citado.

Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3.º, 49.c), 51.6.º y 8.º, y disposiciones transitorias primera y segunda del Regiamento orgánico vigente, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51 citado.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el articulo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenerse agualmente al resto de las condiciones establecidas en dicho articulo.

Los solicitantes a los que se les adjudique plaza deberán cesar tomar posesión en los plazos que se establezcan en la resolución definitiva del concurso.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de julio de 1987.-El Director general, Juan Antonio Xiol Rios

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.